



ACTA NÚMERO 2/2007 DEL PLENO DEL CONSEJO ESCOLAR DE LA REGIÓN DE MURCIA, DE FECHA 6 DE FEBRERO DE 2007

D. Juan Ángel España Talón, Presidente
D. Juan Antonio Pedreño Frutos, Vicepresidente
D. José Antonio Abellán Rodríguez, CONFAPA
D. John David Babyack Hernandez, CJRM
D^a Aurora Fernández Martínez, Ad. Educativa
D. Fco. Javier Díez de Revenga Torres, P. Prestigio
D. Diego Fco. Fernández Pascual, CC.OO.
D. Pedro Fco. Gálvez Ruiz, FAMPACE
D^a Elena Gandia Pérez, FSIE
D. Antonio García Correa, P. Prestigio
D. Juan José García Martínez. Ad. Educativa
D. Andrés Pascual Garrido Alfonso, FAPA RM
D. Juan Ángel Gomariz Bernal, FEMAE
D. Clemente Hernández Abenza, ANPE
D^a Rogelia Jiménez López, E y G
D^a M^a Teresa López Martínez, FSIE
D. Amador López Meseguer, CECE
D. José Manuel López Martínez, FEREMUR
D^a. Noelia Martín López, FEREMUR
D. Ginés Martínez Cerón, FAPA RM
D. Andrés Martínez García, FEREMUR
D^a. Francisca Martínez García, Ad. Educativa
D. Francisco Montoya Sánchez, Ad. Educativa
D. José M. Pardines Espinosa, C^o Doctores
D. Francisco Porto Oliva, FMRM
D. José Juan Quer Abellán, CONCAPA RM
D. Francisco Romero Ayala, FETE UGT
D. Florencio Rubio Navarro, CC.OO.
D^a Josefa M^a Salazar Quereda, PAS
D^a Ángeles Trujillo Ponce, STERM

D. José María Bonet Conesa, Secretario

En la ciudad de Murcia, siendo las 17.30 horas del día **6 de febrero de 2007**, en la sala de Plenos del Consejo Escolar de la Región de Murcia, Palacio de los Pacheco, Plaza de Fontes, 2, dio comienzo la sesión ordinaria del Pleno del Consejo Escolar, con asistencia de los miembros que se relacionan en el margen.

Se desarrolló con el siguiente

ORDEN DEL DIA

Punto 1º. Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.

Punto 2º. Estudio de enmiendas y aprobación, si procede, del Dictamen sobre el Proyecto de *Decreto por el que se regula el procedimiento para la admisión de alumnos en centros docentes sostenidos con fondos públicos de segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia*”, aprobado por la Comisión Permanente del 30-01-07.

Punto 3º. Ruegos y preguntas.



Abre la sesión el Sr. Presidente saludando y dando la bienvenida a los presentes.
A continuación procede a la apertura del Orden del día con el

Punto 1º. Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior

Obrando el borrador del acta en poder de los señores consejeros son invitados por el Presidente a plantear las observaciones que se consideren oportunas. Sometida a votación el acta, es **aprobada** por unanimidad.

Punto 2º. Estudio de enmiendas y aprobación, si procede, del Dictamen sobre el Proyecto de Decreto por el que se regula el procedimiento para la admisión de alumnos en centros docentes sostenidos con fondos públicos de segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia”, aprobado por la Comisión Permanente del 30-01-07.

El Sr. Presidente excusa la ausencia del Sr. Parra, presidente de la Comisión nº 1, y ponente de este dictamen que no ha podido asistir por encontrarse enfermo. Explica que solicitó al Sr. Porto, por ser el consejero más antiguo de la comisión, que se hiciera cargo de la ponencia y tras agradecer su disposición le cede la palabra.

Explica el Sr. Porto el proceso desarrollado para la elaboración del proyecto de dictamen y el debate de las enmiendas presentadas previo a su aprobación por la Comisión Permanente. Aclara unas rectificaciones producidas en el texto del anteproyecto de Decreto que modifican la descripción de este en el proyecto de Dictamen remitido.

El Sr. Presidente toma la palabra para explicar la modificación que procedería en la literalidad del texto del proyecto de dictamen como consecuencia de incorporar la enmienda transaccionada por el Sr. Fdez. Pascual en la Comisión Permanente. En el texto se aprecia un error técnico en el apartado relativo a la reforma del artículo 2.1, donde, de acuerdo con el contenido de la enmienda, habría que incluir el término “así como ...” ó “y/o”, en lugar del único término disyuntivo “ó”, que es el que aparece. Consultado el Sr. Fdez. Pascual se manifiesta conforme con sustituirlo por el de “así como...”.

A continuación se pasa a votar la toma en consideración que queda como sigue:

Votos a favor, 21; votos en contra, 0; abstenciones, 7. Se **aprueba** la toma en consideración.

1.- Presentada por D. Florencio Rubio Navarro, de CC.OO. Pág. 2, preámbulo 1, antecedentes, párrafo 2º, línea 5. Sustitución.

Sustituir el texto actual desde “LODE” por lo que realmente dice en la citada Ley en su Preámbulo: “que corresponde al Estado y a las Comunidades Autónomas asegurar la cobertura de las necesidades educativas, proporcionando una oferta adecuada de puestos escolares, dignificando una enseñanza pública insuficientemente atendida durante muchos años y promoviendo la igualdad de oportunidades”.

El Sr. Rubio explica su enmienda. El Sr. García Martínez plantea una transaccional sobre el texto que recogería la cita legal en los siguientes términos “*corresponde al Estado y a las Comunidades Autónomas asegurar la cobertura de las necesidades educativas, proporcionando una oferta adecuada de puestos escolares*”, la cual es aceptada.



Sometida a votación, obtiene el siguiente resultado: votos a favor, 26; votos en contra, 1; abstenciones, 1. Queda **aceptada**.

2.- Presentada por D. Florencio Rubio Navarro, de CC.OO. Todo el texto. Sustitución.

Sustituir en el texto del Decreto donde aparezca la expresión “centros sostenidos con fondos públicos” por “centros públicos y privados concertados” tal y como se indica en el Capítulo III de la Ley Orgánica de Educación.

Tras las explicación de su enmienda por el Sr. Rubio, toma la palabra el Sr. García Martínez que expone la postura de la Administración en relación con la terminología utilizada que, explica, le parece mas adecuada, mas real, mas moderna y mas en la línea de trabajo que se ha pretendido seguir.

El Sr. Fdez. Pascual se refiere a la definición contenida en la LODE.

El Sr. Porto señala que el tema ya fue ampliamente tratado en la Comisión Permanente.

Sometida a votación, obtiene el siguiente resultado: votos a favor, 10; votos en contra, 14; abstenciones, 2. Queda **rechazada**.

3.- Presentada por D. Juan Ángel Gomariz Bernal, de FEMAE. Pág. 3, art. 2.3. Adición.

Incluir en el artículo 2.3, a continuación de “opinión”, lo que sigue: “..., orientación afectivo-sexual...”

Explica el enmendante su opinión acerca de lo que considera que no es una mera circunstancia, que también viene recogido en la LOE pero que podemos avanzar mas.

El Sr. López Martínez opina que no podemos descender a todos los detalles en la enumeración de prohibiciones de discriminación. Que no es objeto de derechos y deberes de los alumnos. El Sr. Gomariz comenta que afecta a un número considerable de personas.

El Sr. Porto señala que casi todos los textos legales incluyen la mención de que no existirá discriminación por razón de..., que, a su juicio, la que hace la Constitución abarca todos los aspectos. El Sr. Gomariz está de acuerdo que este artículo recoge todo pero que la orientación afectivo-sexual no está incluida.

Sometida a votación, obtiene el siguiente resultado: votos a favor, 10; votos en contra, 17; abstenciones, 1. Queda **rechazada**.

4.- Presentada por D. Francisco Romero Ayala, de FETE-UGT y D. Rafael Soto Moreno, de UGT. Pág. 5, apartado IV. Adición.

Añadir al texto que se propone en el dictamen, la observación particular siguiente “Página 3. Artículo 3.2: Se debe sustituir el término “financiación”, del final del apartado 2 del Artículo 3 por el de “concierto” por ser éste término el que aparece literalmente en la L.O.E., en su artículo 84.8 que hace referencia a la misma cuestión del procedimiento inicial de admisión en centros privados concertados”.

El Sr. Romero Ayala señala que el término concierto es más explícito que el de financiación.

El Sr. García Martínez responde que también se debatió en la Comisión Permanente. Que la Administración prefiere ese término.

Sometida a votación, obtiene el siguiente resultado: votos a favor, 7; votos en contra, 18; abstenciones, 2. Queda **rechazada**.



5.- Presentada por D. Florencio Rubio Navarro, de CC.OO. Todo el texto. Sustitución.

Sustituir en el texto del Decreto donde aparezca la expresión “la Consejería con competencias en materia de educación” por “la Consejería de Educación”.

Tras la explicación de la enmienda y un breve debate en el que intervienen los Srs. Porto, Díez de Revenga, Hdez. Abenza y el Sr Rubio, este reconsidera la enmienda que es **retirada**.

6.- Presentada por D. Diego Fco. Fernández Pascual, de CC.OO. Pág. 5, apartado IV. Adición.

“Página 3

Artículo 4.2. Debe hacerse extensiva la prohibición de imponer aportaciones a asociaciones a la prohibición de imponer aportaciones a fundaciones”.

7.- Presentada por D. Diego Fco. Fernández Pascual, de CC.OO. Pág. 3, art. 4, párrafo 2, línea 4. Adición.

En el punto 2 del artículo 4 tras la expresión “a asociaciones” añadir “o fundaciones”

Se aclara, por el Sr. Fdez. Pascual, que las anteriores enmiendas (6 y 7) ya habían sido aceptadas en el seno de la Comisión Permanente por lo que deben incorporarse al dictamen.

8.- Presentada por D. Diego Fco. Fernández Pascual, de CC.OO. Pág. 3, art. 4, párrafo 2, línea 7. Adición.

En el punto 2 del artículo 4 tras la expresión “tendrán carácter voluntario” añadir “y deberán contar con la participación mayoritaria del alumnado al que van dirigidas”

Es **retirada**.

9.- Presentada por D. Florencio Rubio Navarro, de CC.OO. Pág. 4 a 8, capítulo II. Supresión.

Suprimir todo el capítulo II actual y sustituirlo por una nueva redacción en donde se concrete realmente el proceso de admisión de alumnos. Todos los aspectos importantes quedan relegados a un desarrollo reglamentario posterior. Por ej. “La Consejería delimitará las áreas de influencia”, la proximidad del lugar de trabajo se acreditará en la forma en que se determine”...

Se plantea, por el Sr. Rubio, la remisión que hace el proyecto de Decreto a posteriores desarrollos y que, a su juicio, serán donde estará la enjundia del proceso de admisión.

El Sr. García Martínez interviene para decir que se ha pretendido la elaboración de un Decreto con vocación de pervivencia. Que la realidad social varía muy rápidamente y que determinados aspectos de la regulación de la admisión de alumnos deben de permitir la flexibilidad de una Orden.

Ante la petición del Sr. Rubio de pasar por Pleno la Orden de desarrollo, el Sr. García responde que no tendría inconveniente pero que no sería práctico ni viable, para este curso que viene, alargar el proceso trayéndola al Pleno.

Después de alguna intervención más acerca del rango normativo donde se establecería la zonificación, el Sr. Rubio manifiesta que si el Director General dice que va a traer la Orden la retira. Tras comprometerse a ello el Sr. García Martínez, es **retirada**.



10.- Presentada por D. Diego Fco. Fernández Pascual, de CC.OO. Pág. 5, apartado IV. Adición.

“Página 4

Artículo 7.2. Debe especificarse que la adscripción a que se refiere este apartado la Consejería la hará en cada área de influencia”

Tras la explicación de la enmienda por el Sr. Fernández Pascual, se plantea una transaccional añadiéndose,....*teniendo en cuenta las áreas de influencia, incluyendo dentro del mismo municipio.*

El Sr. García Martínez manifiesta que aunque no le satisface plenamente la transacción la va aceptar para acotar más su idea.

Sometida a votación, obtiene el siguiente resultado: votos a favor, 22; votos en contra, 2; abstenciones, 5. Queda **aceptada**.

11.- Presentada por D. Diego Fco. Fernández Pascual, de CC.OO. Pág. 4, art. 7, párrafo 2, línea 1. Adición.

En el punto 2 del artículo 7 tras la expresión “de educación establecerá” añadir “en el ámbito de cada área de influencia”

Decae como consecuencia de la anterior enmienda.

12.- Presentada por D. Diego Fco. Fernández Pascual, de CC.OO. Pág. 5, apartado IV. Adición.

Página 5

Artículo 8.2. Debe modificarse este artículo para establecer que las instancias de solicitud de plaza escolar se presentarán ante las respectivas Comisiones de escolarización y no en los centros educativos”.

Sometida a votación, obtiene el siguiente resultado: votos a favor, 8; votos en contra 20; abstenciones, 1. Queda **rechazada**.

13.- Presentada por D. Diego Fco. Fernández Pascual, de CC.OO. Pág. 5, art. 8, párrafo 2, línea 3 y 4. Sustitución.

En el punto 2 del artículo 8, sustituir la expresión “Cada solicitante presentará una única instancia en el centro en el que solicita plaza en primera opción”

Por esta otra: “Cada solicitante presentará una única instancia ante la Comisión de Escolarización que corresponda al centro de su primera opción”

Es **retirada** por ser igual que la anterior.

14.- Presentada por D. Diego Fco. Fernández Pascual, de CC.OO. Pág. 5, apartado IV. Adición.

“Página 5

Artículo 9.2. Debe modificarse este artículo para establecer que la valoración a que se refiere este artículo sea realizada por las respectivas Comisiones de Escolarización y no por los centros educativos”

Es **retirada**.

15.- Presentada por D. Diego Fco. Fernández Pascual, de CC.OO. Pág. 5, art. 9, párrafo 2, línea 5. Sustitución.

En el punto 2 del artículo 9, sustituir la expresión “La valoración se efectuará en el centro solicitado”



Por esta otra: "La valoración será efectuada por la Comisión de Escolarización que corresponda al centro solicitado en primer lugar"

Es **retirada**.

16.- Presentada por D. Francisco Romero Ayala, de FETE UGT y D. Rafael Soto Moreno, de UGT. Pág. 5, apartado IV. Adición.

Añadir al texto que se propone en el dictamen, la observación particular siguiente "Pág. 5. Artículo 9.4: Se debe suprimir, íntegramente, el apartado b) referente a "Otro criterio complementario apreciado objetiva y justificadamente por el Consejo Escolar del Centro.." Dado que la experiencia que se ha tenido con este tipo de criterio nos dice que el mismo puede suponer, en su aplicación de hecho, una discriminación flagrante. Debe eliminarse también, por tanto, del baremo que aparece como anexo, el punto 2 de los criterios complementarios"

Tras la explicación del Sr. Romero el Sr. García Martínez manifiesta que no se puede renunciar a la autonomía de los centros. Que se tratará de que sea lo más objetivo posible. Insiste el Sr. Romero que en la práctica no es así, es un punto de discriminación.

La Sra. Trujillo manifiesta que se crea polémica en los centros por la dificultad de encontrar acuerdos.

La Sra. Jiménez López manifiesta que se puede objetivar perfectamente sea quien sea quien esté al frente de la Administración. Entiende que sí hay datos objetivos para avalar el punto. Los consejos escolares tienen algo que decir.

El Sr. Garrido apoya la enmienda. Dice que la libre apreciación de un punto puede ser discriminatoria.

El Sr. Hdez. Abenza manifiesta que le preocupan estos planteamientos, que se está poniendo en cuestión la autonomía de los centros. El consejo escolar del centro rendirá cuentas ante su propia comunidad educativa.

El Sr. Porto opina que no se debe quitar a los consejos escolares, que este Consejo quedaría muy mal si no propusiera esto.

El Sr. Abellán propone que se quite el punto. Explica que no se trata de quitar competencias a los Consejos Escolares, pero con la inclusión del punto se llegaría a tratos discriminatorios con los alumnos.

Se continúa el debate con diversas intervenciones en contra de la enmienda de los Sres. y Sra. López, Pedreño, Quer y Gandía, y a favor de los Sres. Fdez. Pascual, Garrido y Romero.

Sometida a votación, obtiene el siguiente resultado: votos a favor, 9; votos en contra, 16; abstenciones, 2. Queda **rechazada**.

17.- Presentada por D. Juan Ángel Gomariz Bernal, de FEMAE. Pág. 6, art. 14. Supresión.

"Suprimir el artículo 14"

Aclarado que el artículo 85.1 de la LOE es taxativo, el Sr. Gomariz la retira.

Es **retirada**.

18.- Presentada por D. Juan Ángel Gomariz Bernal, de FEMAE. Pág. 8, art. 18.2. Sustitución.

Cambiar "favorezcan" por "aseguren"

Sometida a votación, obtiene el siguiente resultado: votos a favor, 8; votos en contra, 16; abstenciones, 1. Queda **rechazada**.



19.- Presentada por D. Juan Ángel Gomariz Bernal, de FEMAE. Pág. 9, art. 18.2, línea 3. Sustitución.

Cambiar “y evitando” por “e impida”

La **retira** por la anterior.

20.- Presentada por D. Juan Ángel Gomariz Bernal, de FEMAE. Pág. 10, art. 21.1. Sustitución

Sustituir “... podrá...” por “... constituirá...”

Sometida a votación, obtiene el siguiente resultado: votos a favor, 8; votos en contra, 17; abstenciones, 1. Queda **rechazada**.

21.- Presentada por D. Francisco Romero Ayala, de FETE UGT y D. Rafael Soto Moreno, de UGT. Pág. 5, apartado IV. Adición.

Añadir al texto que se propone en el dictamen, la observación particular siguiente: “Página 9. Artículo 21.2: Se debe especificar en este apartado que la representación de los profesores en los diferentes tipos de Comisiones de Escolarización debe llevarse a cabo a través de sus representantes sindicales. Así, la frase “... los Ayuntamientos respectivos, los padres y los profesores.” Debe sustituirse por “... los Ayuntamientos respectivos, los padres y los profesores por medio de sus representantes sindicales”.

El Sr. Romero Ayala, incide en que el Decreto debería dejar claro que los representantes sean los sindicales. El Sr. García Martínez, incide en que se debatió suficientemente en la Comisión Permanente.

Sometida a votación, obtiene el siguiente resultado: votos a favor, 8; votos en contra, 14; abstenciones, 5. Queda **rechazada**.

22.- Presentada por D. Juan Ángel Gomariz Bernal, de FEMAE. Pág. 9, art. 21.2, línea 3. Adición

Incluir: “... padres, alumnos y profesores”.

Se produce un debate con diversas intervenciones a favor: Sra. Trujillo, Sres. Gomariz, Gálvez, Babyack y las respuestas en defensa del criterio del Sr. García Martínez. Tras diversas consideraciones el Sr. García Martínez se compromete a realizar un estudio y la posibilidad de consultar a las diversas organizaciones. Lo que manifiesta expresamente.

Sometida a votación, obtiene el siguiente resultado: votos a favor, 11; votos en contra, 12; abstenciones, 5. Queda **rechazada**.

23.- Presentada por D. Diego Fco. Fernández Pascual, de CC.OO. Pág. 6, apartado IV. Adición.

“Página 10

Artículo 21.3. Debe ampliarse las funciones de las Comisiones de Escolarización a las de recibir las instancias de solicitud de plazas y a las de realizar la valoración de las solicitudes mediante la aplicación del baremo”

Sometida a votación, obtiene el siguiente resultado: votos a favor, 5; votos en contra, 18; abstenciones, 1. Queda **rechazada**.

24.- Presentada por D. Diego Fco. Fernández Pascual, de CC.OO. Pág. 10, art. 21, párrafo 3. Adición.



En el punto 3 del artículo 21, añadir a las funciones de las Comisiones de escolarización, la siguiente: “Recibir aquellas solicitudes de plazas que tengan como centro de primera opción alguno de los centros adscritos a la comisión”

Es **retirada**.

25.- Presentada por D. Diego Fco. Fernández Pascual, de CC.OO. Pág. 10, art. 21, párrafo 3. Adición.

En el punto 3 del artículo 21, añadir a las funciones de las Comisiones de escolarización, la siguiente: “Aplicar, en su caso, el baremo previsto en el artículo 9 de este Decreto”

Es **retirada**.

26.- Presentada por D. Diego Fco. Fernández Pascual, de CC.OO. Pág. 6, apartado IV. Adición.

“Página 12

Debe suprimirse la Disposición Adicional 2ª, por ser directamente contradictoria con el compromiso asumido por la Consejería de Educación en el Acuerdo Global de plantillas que desarrolla los contenidos del Pacto Social por la Educación”.

Tras los argumentos e relación con las razones de la enmienda, el Sr. García Martínez manifiesta que es razonable la petición por lo que la aceptará.

Sometida a votación, obtiene el siguiente resultado: votos a favor, 21; votos en contra, 1; abstenciones, 3. Queda **aceptada**.

27.- Presentada por D. Diego Fco. Fernández Pascual, de CC.OO. Pág. 12, Adic. 2ª. Supresión.

“La Disposición Adicional 2ª”

Decae porque ya viene reflejada en el dictamen.

28.- Presentada por D. Diego Fco. Fernández Pascual, de CC.OO. Pág. 6, apartado IV. Adición.

“Página 14

Anexo 1

Criterio prioritario 3

Debe sustituirse su redacción esta otra:”a.- Renta anual igual o inferior al salario mínimo interprofesional 2 puntos. b.- Renta anual superior al salario mínimo interprofesional e inferior al doble del mismo: 1 punto. c.- Renta anual igual o superior al doble del salario mínimo interprofesional: 0 puntos.

Sometida a votación, obtiene el siguiente resultado: votos a favor, 9; votos en contra, 12; abstenciones, 3. Queda **rechazada**.

29.- Presentada por D. Diego Fco. Fernández Pascual, de CC.OO. Pág. 14, Anexo 1, criterio 3. Sustitución.

Sustituir el contenido del tercer criterio prioritario por este otro:

“a.- Renta igual o inferior al salario mínimo interprofesional: 2 puntos.

b.- Renta anual superior al salario mínimo interprofesional e inferior al doble del mismo 1 punto.

c.- Renta anual igual o superior al doble del salario mínimo interprofesional: 0 puntos”



Es **retirada** por ser igual que la anterior.

Punto 4º. Ruegos y preguntas.

Iniciado este punto pide la palabra el Sr. Abellán del de CONFAPA R.M, que da lectura al texto que sigue para su constancia y del que hace entrega al Secretario:

“José Antonio Abellán Rodríguez, Consejero de CONFAPA R.M., quiere hacer constar que se inste a la Consejería en cuestión del peso de libros en alumnos de la E.S.O., ver con Editoriales como se podría hacer el estudio.

Que en el seno del propio Consejo Escolar Regional se debata la cuestión más arriba citada”.

El Sr. García Correa hace referencia al elevado coste de la propuesta.

El Sr. Gomariz manifiesta su deseo de que conste en acta el compromiso del Sr. García Martínez de reunirse con las asociaciones de estudiantes.

Interviene el Sr. Babyack para preguntar sobre el estado de la tramitación de la propuesta de la insignia de oro a la anterior presidenta del Consejo Escolar, así como para anunciar e invitar a los miembros del Consejo al Debate sobre políticas de Juventud a celebrar el día 9 de marzo.

Responde el Presidente a la pregunta señalando que se tramitó de acuerdo con el procedimiento establecido y que no ha habido respuesta hasta la fecha.

Con relación a la modificación del Reglamento, el Sr. Presidente comunica que no se han presentado voluntarios, que se habían solicitado, para la constitución de una comisión especial que habría de redactar las propuestas de reforma.

El Sr. Abellán sugiere que hasta que no se lleve a cabo la reforma del Reglamento, debería de tratarse en la las comisiones que están constituidas. El Presidente dice que le parece muy oportuna la sugerencia y que así se hará.

Siendo las 20.00 horas del día citado anteriormente y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, de la que se extiende la presente acta, que yo, como Secretario, certifico, con el Vº. Bº. del Sr. Presidente.

Vº. Bº.

El Presidente

Fdo.: Juan Ángel España Talón

Fdo.: José María Bonet Conesa